

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
 SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: Luis Evar Henríquez

FIRMA: [REDACTED]

FECHA: 3 ABR 2019

SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-065/2019
 LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000039**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0422.MZO.**, asentado en el acta número **3827** de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y CUATRO (34)** códigos de la Licitación Pública número **2G19000039** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-065/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de laboratorio de ensayos acreditado para realizar análisis microbiológicos, físico-químico y otros, asegurando la calidad y manteniendo una vigilancia constante a los diferentes productos y servicios adquiridos por el ISSS que requieran este servicio, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-2046.DIC.**, contenido en el Acta **3814** de fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

f

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:
AGUA ENVASADA								
1	120901020	ANALISIS FISICO QUIMICO EN AGUA ENVASADA	ANALISIS FISICO QUIMICO EN AGUA ENVASADA	C/U	25	25	\$ 178.00	\$ 4,450.00
2	120901021	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA ENVASADA	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA ENVASADA	C/U	40	40	\$ 51.00	\$ 2,040.00
AGUA POTABLE								
3	120901022	ANALISIS QUIMICO, DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL EN AGUA POTABLE	ANALISIS QUIMICO, DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL EN AGUA POTABLE	C/U	400	400	\$ 11.50	\$ 4,600.00
4	120901023	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA POTABLE	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA POTABLE	C/U	700	700	\$ 75.00	\$ 52,500.00
PLOMO, CROMO Y ARSÉNICO EN AGUA POTABLE								
5	120901041	DETERMINACION DE ARSENICO EN AGUA POTABLE	DETERMINACION DE ARSENICO EN AGUA POTABLE	C/U	1	1	\$ 45.00	\$ 45.00
6	120901042	DETERMINACION DE CROMO EN AGUA POTABLE	DETERMINACION DE CROMO EN AGUA POTABLE	C/U	1	1	\$ 45.00	\$ 45.00
7	120901043	DETERMINACION DE PLOMO EN AGUA POTABLE	DETERMINACION DE PLOMO EN AGUA POTABLE	C/U	1	1	\$ 45.00	\$ 45.00
ALIMENTOS								
8	120901024	RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	\$ 11.50	\$ 57.50
9	120901025	COLIFORMES TOTALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	COLIFORMES TOTALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	\$ 11.50	\$ 57.50
10	120901026	E COLI EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	E COLI EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	620	\$ 15.00	\$ 9,300.00
11	120901027	COLIFORMES FECALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	COLIFORMES FECALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	\$ 12.50	\$ 62.50
12	120901028	LISTERIA MONOCYTOGENES/25 G. EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	LISTERIA MONOCYTOGENES/25 G. EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	620	\$ 23.00	\$ 14,260.00
13	120901029	CLOSTRIDIUM SP EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	CLOSTRIDIUM SP EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	50	50	\$ 23.00	\$ 1,150.00
14	120901030	SALMONELLA SP/25 G EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	SALMONELLA SP/25 G EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	620	\$ 23.00	\$ 14,260.00
15	120901031	RECUENTO TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	30	26	\$ 12.50	\$ 325.00
16	120901032	STAPHILOCOCCUS AUREOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	STAPHILOCOCCUS AUREOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	620	\$ 16.00	\$ 9,920.00
17	120901044	ENTEROBACTER SAKASAKII EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	ENTEROBACTER SAKASAKII EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	\$ 75.00	\$ 375.00
18	120901045	RECUENTO DE ANAEROBIOS MESOFILOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO DE ANAEROBIOS MESOFILOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	25	25	\$ 15.50	\$ 387.50
19	120901038	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, COLIFORMES TOTALES	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, COLIFORMES TOTALES	C/U	65	5	\$ 12.50	\$ 62.50
20	120901039	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTE, RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTE, RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS	C/U	65	25	\$ 11.50	\$ 287.50
21	120901040	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, LISTERIA MONOCYTOGENES EN CUARTO FRIO	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, LISTERIA MONOCYTOGENES EN CUARTO FRIO	C/U	40	40	\$ 23.00	\$ 920.00

DESINFECTANTES								
22	120901034	ANALISIS QUIMICO IDENTIFICACION DE INGREDIENTES ACTIVOS EN DESINFECTANTES	ANALISIS QUIMICO IDENTIFICACION DE INGREDIENTES ACTIVOS PARA DESINFECTANTES	C/U	65	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
23	120901035	ANALISIS FISICO QUIMICO CUANTIFICACION DE PRINCIPIOS ACTIVOS EN DESINFECTANTES	ANALISIS FISICO QUIMICO DETERMINACION DE CONTENIDO DE INGREDIENTES ACTIVOS PARA DESINFECTANTES	C/U	225	180	\$ 65.00	\$ 11,700.00
24	120901036	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN DESINFECTANTES	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN DESINFECTANTES	C/U	110	106	\$ 55.00	\$ 5,830.00
25	120901037	ANALISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANA EN DESINFECTANTES	ANALISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANA EN DESINFECTANTES	C/U	350	300	\$ 60.00	\$ 18,000.00
INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS								
26	120901046	PRUEBA DE HERMETICIDAD EN GUANTES	PRUEBA DE HERMETICIDAD EN GUANTES	C/U	38	26	\$ 50.00	\$ 1,300.00
27	120901050	ANALISIS FISICO QUIMICO: CUANTIFICACION DE PRINCIPIO ACTIVO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO QUIMICO: CUANTIFICACION DE PRINCIPIO ACTIVO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	25	12	\$ 70.00	\$ 840.00
28	120901051	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE PESO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE PESO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	7	4	\$ 25.00	\$ 100.00
29	120901053	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE pH EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE pH EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	25	18	\$ 8.00	\$ 144.00
30	120901054	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE DENSIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE DENSIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	15	7	\$ 20.00	\$ 140.00
31	120901055	ANALISIS FISICO QUIMICO, DETERMINACION DE GRADO ALCOHOLICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO QUIMICO, DETERMINACION DE GRADO ALCOHOLICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	14	7	\$ 50.00	\$ 350.00
32	120901057	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS MICROBIOLÓGICO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	23	18	\$ 50.00	\$ 900.00
33	120901058	ANALISIS DE ESTERILIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS DE ESTERILIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	25	15	\$ 60.00	\$ 900.00
34	120901059	ANALISIS DE ENDOTOXINAS EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS DE ENDOTOXINAS EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	10	9	\$ 125.00	\$ 1,125.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:								\$157,519.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 27 de junio del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en

sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la Licenciada Clarissa Esther Borja Orantes, Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), o quien la sustituya interina o permanentemente, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo establecido en el ordinal segundo del Acuerdo de Aprobación de Base de Licitación previamente relacionado. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación, durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la

retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) El Laboratorio deberá contar con instalaciones adecuadas para la realización de las pruebas requeridas, incluidas las condiciones ambientales, laborales y de seguridad necesarias para la prestación óptima de los servicios contratados. 6) La contratista está en la obligación de renovar la acreditación extendida por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y entregar copia del documento al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra. 7) La Contratista deberá cumplir con los métodos de análisis y límites siguientes: a) Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 13.07.02:08) de agua potable en la versión actualizada. b) Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 13.07.01:08) de agua envasada en la versión actualizada. c) Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 (Alimentos) en la versión actualizada. d) Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994 (Superficies). e) MINSA, Lima, 2007 (Listeria monocytogenes en superficies). f) Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para dispositivos Médicos, 2ª. Edición, 2011. g) U otros métodos requeridos por DACABI. 8) La toma de muestra deberá realizarla personal capacitado y con experiencia en toma de muestras, en las Dependencias y otros lugares a solicitud DACABI del ISSS, descritas en anexo denominado LISTA DE DEPENDENCIAS DONDE SE EJECUTARÁ LA TOMA DE MUESTRAS de la Base de Licitación en referencia. 9) Debe contar con recursos e insumos mínimos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, que incluya la toma de muestras por emergencia o aquellas solicitadas con un día de anticipación a efectuarse en cualquier dependencia o lugar requerido. 10) El personal que se presente a toma de muestras en las Dependencias del ISSS deberá contar con su equipo de protección de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos con suela antideslizante, cascos, mascarillas, guantes, lentes de protección u otros), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de que la

contratista no tome la muestra, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 11) Será considerado como incumplimiento, si el Profesional / personal de muestreo no porta gabacha blanca, limpia y adecuada o los recursos e insumos mínimos necesarios para la toma de muestras. 12) Por cada muestra analizada la contratista deberá emitir un Informe de Resultado del Análisis Realizado. 13) Los informes de resultado de análisis realizado deberán entregarse al Administrador del Contrato en DACABI, presentando la factura correspondiente. Ambos documentos deberán ser entregados en original y dos (2) copias. 14) El tiempo para la respuesta del análisis, se medirá a partir de un (1) día hábil después de la toma, retiro o envío de muestra. 15) La contratista deberá entregar los resultados de los análisis de la siguiente forma: a) Análisis Físico-Químico, hasta cinco (5) días hábiles. b) Efectividad Microbiana, hasta trece (13) días hábiles. c) Análisis Microbiológicos, hasta ocho (8) días hábiles. d) Análisis Microbiológicos que incluye la determinación *Enterobacter Sakasakii*, Recuento de anaerobios, mesófilos, hasta once (11) días hábiles. e) Pruebas de Esterilidad o endotoxinas bacterianas, hasta catorce (14) días hábiles. 16) Cuando se solicite más de un tipo de análisis para una misma muestra, prevalecerá para la entrega del informe, el plazo del análisis con mayor tiempo de proceso. 17) La Contratista deberá contar con métodos (o técnicas) y procedimientos adecuados para la realización de cada ensayo, contando para ello con procedimientos de muestreo, manipulación de la muestra, transporte con aire acondicionado, preparación y todas aquellas etapas que conformen el procedimiento de análisis. 18) Al inicio del servicio la contratista está en la obligación de entregar al Administrador del Contrato una copia de los procedimientos técnicos de muestreo de agua potable (cisternas, grifos y dispensadores), alimentos, superficies y desinfectantes. 19) La Contratista deberá contar con los Registros de Control de Calidad Internos y Externos, de calibración de equipos y Mantenimiento Preventivos, así como también los Manuales de Procedimientos Técnicos y de toma de muestras. 20) Todo análisis será requerido mediante "Solicitud de Análisis" según Anexo denominado MODELO DE SOLICITUD DE ANALISIS DE LABORATORIO de la Base de Licitacion en referencia, la cual estará autorizada con firma y sello del Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la que debe ser retirada por la Contratista en DACABI. 21) Los Certificados de resultado de análisis deberán de contener la información siguiente: Procedencia, Nombre de la muestra, Fecha de análisis, Fecha de muestreo, Código de muestra, descripción física de la muestra (color, consistencia, etcétera.), determinaciones realizadas, límites recomendados o permisibles, resultado de la prueba (con alerta en negrita para el/los dato(s) que se encuentra(n) fuera de los límites establecidos por la Norma de

referencia), bibliografía de referencia y método utilizado, dictamen de aprobado o rechazado, firma y sello del responsable de emitir el informe. 22) En caso de comprobar una no conformidad en el informe de resultados, el Laboratorio de análisis contará con un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado. 23) La contratista está obligada a repetir los análisis sin costo para la Institución, cuando técnicamente sea observada alguna no conformidad en el informe de resultados, se hará del conocimiento a la contratista por escrito, explicando las razones por las cuales se pide el re-análisis (incluyendo un nuevo muestreo cuando aplique). 24) Al incurrir en no conformidad repetitiva, será considerado como incumplimiento del servicio; en este caso el Área de Insumos Médico Quirúrgico y Laboratorio Clínico con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI, deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación respectiva. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 25) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), podrá solicitar a la contratista cuando así lo requiera, asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados del análisis, sin que esto signifique un costo adicional para el ISSS. 26) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato dentro de los primeros quince (15) días hábiles después de firmado el presente contrato, un PLAN DE CAPACITACIONES a impartir al personal de DACABI (Jefatura y Técnicos en Aseguramiento de la Calidad) y otros que designe el Administrador del Contrato, indicando fecha, lugar y hora, así como los temas a impartir, por un mínimo de veinte (20) horas por grupo de análisis (agua, alimentos – superficies, insumos y desinfectantes). Dicha capacitación deberá incluir la entrega de Diplomas de Participación. 27) Toda factura emitida deberá contener: a) Número de gestión compra, b) Número de contrato, c) Código ISSS. d) Código de muestreo. e) Descripción del tipo de análisis que se está facturando, f) Saldo correspondiente al monto disponible a la fecha de facturación. 28) La contratista estará en la obligación de atender a los Técnicos de Aseguramiento de la Calidad quienes podrán realizar visitas de verificación para constatar la calidad del servicio brindado, durante la vigencia del presente contrato y sin previo aviso. **II) RECEPCION DEL SERVICIO.** Los Encargados de la Recepción del servicio serán los Técnicos en Aseguramiento de la Calidad del Área de Insumos Médico Quirúrgico y de Laboratorio Clínico del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), quienes firmarán de recibido a satisfacción. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ANALISIS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los análisis por parte del Departamento de Aseguramiento de la

Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), siempre y cuando no se altere el precio unitario por cada código o determinación, ni el monto total contratado. Para tal efecto DACABI solicitará los cambios correspondientes por escrito a la Contratista. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una

Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-065/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica

respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0422.MZO.**, asentado en el acta número **3827** de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y CUATRO (34)** códigos de la **Licitación Pública** número **2G19000039** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-2046.DIC.**, contenido en el Acta **3814** de fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos y adenda si las hubiere; y j) otros documentos que

emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos (02) veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere

alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de incumplimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con Visto Bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de incumplimiento o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera

con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

[REDACTED] y
los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente
















contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

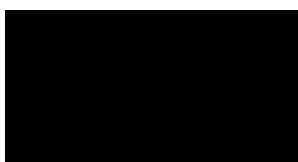

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS


DRA. LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR
CONTRATISTA



 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de  de edad, Médico Cirujano, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, de  de edad, , de  a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando su carácter de Administrador Único Propietario de **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, sociedad  de  con Número de Identificación Tributaria   a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE** de fecha **ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**,

ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y CUATRO** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO TREINTA Y NUEVE** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintisiete de junio del año dos mil veinte; teniendo el plazo para la ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



A small, handwritten mark or signature located at the bottom right corner of the page.

Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los Oficios del Notario Mario Atilio Figueroa, la cual está inscrita bajo el número **SIETE** del Libro **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que se procedió a ordenar en un solo cuerpo que será el único que regirá en adelante las actividades de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Guisela María Molina Recinos, la cual está inscrita bajo el número **SESENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y en la cual aparece: que la expresada sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable; que su denominación es la ya expresada; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la Administración de la sociedad corresponde al Administrador Único, que será

electo cada cinco años y habrá también un Administrador Único Suplente, que la representación judicial y extrajudicial, estará a cargo del Administrador Único; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad ESEBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, por la señora LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, en su calidad de Ejecutor Especial de los accionistas de la referida sociedad, inscrita bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la modificación de las cláusulas SEGUNDA, QUINTA, DECIMA SEXTA Y VIGESIMA CUARTA del Pacto Social, las cuales consisten básicamente en que el domicilio de la sociedad será el de esta ciudad de San Salvador, que el capital de la sociedad queda sujeto al régimen del capital variable, que la administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, que será electo cada SIETE AÑOS, habiendo un Administrador Único Suplente, y que los conflictos que surjan entre los socios serán resueltos inicialmente de forma amistosa y convencional y en caso de desavenencia, la controversia será dirimida de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje; y d) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad ESEBESA, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número treinta y nueve del Libro cuatro mil veintinueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la señora LUCÍA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, resultó electa como Administrador Único de ESEBESA, S.A. DE C.V., por un período de SIETE AÑOS, contados a partir del día siete de marzo de dos mil diecinueve hasta el día **siete de marzo de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

